Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

///lew, 09 de noviembre de 2009.-

Y VISTOS:

Los presentes autos nro.104-fo.48-año 2004, caratulados: “R., E. D. p.s.a. de robo” y acumulados nros.110/05 C.1°C.-

Y CONSIDERANDO:

Que efectuado un análisis del Expte.nro.110/04, acumulado al presente, se desprende que a partir del decreto que dispone la citación a juicio a las partes, a fs. 229, en fecha 10 de junio de 2003 hasta la fecha de comisión del nuevo hecho, esto es: 25-01-2007, conforme surge de la copia de la sentencia definitiva de fs.237/239, ha transcurrido, con exceso, el plazo previsto por el art. 62 inc. 2°, en relación a los arts. 59 inc. 3° y 277 inc. c del C. Penal, sin que se hayan producido actos procesales con entidad interruptiva del curso de la prescripción de la acción penal.-

En virtud de ello, habiéndose cumplido en la presente causa el límite temporal máximo que el orden jurídico otorga al poder punitivo del Estado, corresponde declarar la prescripción de la acción penal, en los términos establecidos por los arts.2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 277 inc. c del C. Penal y, consecuentemente, el sobreseimiento del imputados, conforme a lo dispuesto por el art. 320 del Código Procesal Penal.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

I) Declarar extinguida la acción penal en los autos “R., E. D. y otro p.s.a robo simple” (Expte.110-180/2004 C.1°C., origen 442 del Juzgado de Instrucción nro.3) respecto del delito de Encubrimiento (art. 277 inc. c del Código Penal), cometido en fecha 21-10-2000, en esta ciudad, imputado a E. D. R. –hijo de H. y B .S., nacido en Gobernador Costa, Chubut, el 01-03-19**, albañil, DNI **.***.***, actualmente alojado en la Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal de Rawson-, sobreseyéndolo definitiva e irrevocablemente, sin costas procesales.-

II) Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Roberto Adrián Barrios **Sergio César Piñeda** **José Alberto García**

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

///GISTRADA BAJO EL NRO. 107 DEL AÑO 2009.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari